EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
CERTIFICA

Que, en la Base de Datos del Banco de Programas y Proyectos Municipal, se encuentra registrado el proyecto denominado:

"Fortalecimiento a las actividades culturales, recreativas y deportivas del Municipio de Villagarzón departamento del Putumayo"

CON NUMERO DE REGISTRO **BPIN 202600000016456 FECHA 16/07/2026**

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

APORTES	VIGENCIA	VALOR	FUENTE
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	2026	$ 37.800.000,00	TASA PRO DEPORTE
		$ 6.800.000,00	SGP – PROPOSITO GENERAL - CULTURA
		$ 16.8000.000,00	Adicional No.1 Recursos Propios
		$ 17.000.000,00	Adicional No.1 SGP – PROPOSITO GENERAL CULTURA
		$8.960.000,00	Adicional N° 1 – PROPOSITO GENERAL DEPORTE
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		$ 87.360.000,00	

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:
POR TODO LO QUE NOS UNE, ESTAMOS DE VUELTA (2024 – 2027)

LÍNEA ESTRATÉGICA	X	Línea Estratégica 1. POR TODO LO QUE NOS UNE EN LOS SOCIAL Y CON EQUIDAD EN VILLAGARZON
EJE		
DIMENSIÓN		
PILAR		

SECTOR	Deporte y recreación
PROGRAMA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
PRODUCTO	Servicio de escuelas deportivas
META DE PRODUCTO/INDICADOR	7

REGISTRO:	Primera vez	
	Actualización	X

Observaciones:
N/A

Dado en Villagarzón, a los nueve (20) días del mes de octubre de 2026.

ANDRES DAVID GOMÉZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Ivan Toro*	*Apoyo Profesional SPIM*	
Reviso:	*Elkin Toro Arce*	*Prof. Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte*	
Aprobó:	*Claudia Del Carmen Guerrero*	*Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte*	

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	**Vigente desde: 2º de julio de 2024**
SOLICITUD DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		

FECHA :	09 de Octubre de 2026.
PARA:	Carmen Delgado
	Almacenista Municipal
DE:	Claudia Del Carmen Guerrero Guerrero
	Secretaría de Educación cultura recreación y deporte

ASUNTO: Solicitud Plan Anual de adquisiciones

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito solicitar a usted se sirva expedir Certificado de Plan Anual de Adquisiciones para la celebración de un contrato, cuyo objeto es:

OBJETO :	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
FUENTE DEL RECURSO:	RECURSOS DEL BALANCE - ICLD - RECURSOS PROPIOS
CLASE DE CONTRATO :	CONTRATACION DIRECTA
CÓDIGO:	80111600
VALOR:	OCHO MILLONES QUINCIENTOS MIL PESOS $(8,500,000.00)
FILA:	1276
PLAZO:	75 DÍAS CALENDARIO

CLAUDIA DEL CARMEN GUERRERO GUERRERO
Secretaría de Educación cultura recreación y deporte

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	**ELKIN ORLANDO TORO ARCE**	**PROFESIONAL DE APOYO S.E.C.R.D**	

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN *Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal* NIT. 800.054.249-0
Versión: 3	**Vigente desde:** 2º de julio de 2024
SOLICITUD	

Villagarzón, 21 de octubre de 2026

Doctora:
Carmen Delgado Ordoñez
Almacenista General
Alcaldía de Villagarzón

Asunto: Solicitud de Fila para Plan Anual de Adquisiciones 2026.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito solicitar a usted modificar la fuente de la fila **1276** para Plan Anual de Adquisiciones

CODIGO UNSPSC:	80111600		
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**		
FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	Octubre	**FECHA ESTIMADA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (MES)**	Octubre
DURACIÓN DEL CONTRATO (NÚMERO)	DOS (2) MESES	**DURACIÓN DEL CONTRATO (INTERVALO: DÍAS, MESES, AÑOS)**	0
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa		
FUENTE DEL RECURSO:	PROPOSITO GENERAL DEPORTE		
FILA	1276		
VALOR TOTAL ESTIMADO	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($ 6.800.000)		
VALOR ESTIMADO EN LA VIGENCIA ACTUAL	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($ 6.800.000)		

Atentamente,

CLAUDIA GUERRERO G.
Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Elaboró:	*Deiny Muñoz*	*Apoyo S.E.C.R. D*	

LA SUSCRITA ALMACENISTA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN

HACE CONSTAR

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones y la página Web del municipio de Villagarzón, se encuentra publicado el siguiente proceso a contratar:

FILA	CÓDIGO UNSPSC	OBJETO
1276	80111620	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Con el fin de dar cumplimiento a las guías emitidas por Colombia Compra eficiente y permitir una participación uniforme a los interesados. Ingrese al siguiente link de la página del SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=413869

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma en Villagarzón a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CARMEN DELGADO ORDOÑEZ
Almacenista general

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Carmen Delgado Ordoñez*	*Almacenista*	

Villagarzón, 09 de octubre del 2026

Doctora
JAIRO ORLANDO COLLAZOS PULIDO
Secretario de Gobierno
Alcaldía de Villagarzón

Cordial saludo,

En la alcaldía del Municipio de Villagarzón se requiere contratar una persona para que preste los servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades artísticas y culturales del municipio. Cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Con el fin de proporcionar apoyo a la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal en cumplimiento de las funciones asignadas en el manual de funciones y procedimientos de esta dependencia, se requiere de la contratación de una persona en el área de gestión administrativa.

El Municipio de Villagarzón, a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, es la dependencia encargada de planear, ejecutar y hacer seguimiento a la política municipal de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, en cumplimiento de las funciones asignadas en el manual de funciones y procedimientos de la dependencia. Para garantizar la debida ejecución de dicha política durante lo que resta de la vigencia 2026, se requiere contratar a una persona natural, profesional en deporte, que preste sus servicios profesionales para coordinar y fortalecer las actividades deportivas y recreativas que se desarrollan en la zona urbana y rural del Municipio, en especial el programa de escuelas de formación deportiva, conforme a la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y ordena al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas. En desarrollo de este mandato, el numeral 76.7 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia de planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, y de cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley. A su vez, el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) consagra el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso, al esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital.

La Ley 181 de enero 18 de 1995, "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte".

Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Artículo 2o. El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

- Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
- Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social. (...)

En concordancia con lo anterior, y con el fin de alcanzar los propósitos del artículo 52 de la Constitución Política y de los artículos 1 y 4 de la Ley 181 de 1995 (Ley General del Deporte), que reconocen el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales de la educación, factor básico en la formación integral de la persona y gasto público social, el Municipio adelanta el programa de escuelas de formación deportiva y una agenda de eventos, torneos y actividades recreativas y de actividad física dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general de la zona urbana, las veredas y las comunidades indígenas del Municipio. Dicha oferta exige una coordinación técnica y metodológica permanente durante su ejecución: la planificación y programación de los eventos con las comunidades, el acompañamiento y seguimiento a la labor de los instructores de las escuelas de formación, la revisión de la documentación de los clubes deportivos y recreativos para su legalización y actualización (Decreto Ley 1228 de 1995), y la elaboración de los informes de seguimiento que requiere la Secretaría. Sin embargo, la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte atiende de manera simultánea la gestión de los sectores educativo y cultural, y su planta de personal no cuenta con un cargo de nivel profesional con formación en deporte que pueda asumir dichas actividades, según la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta expedida por la dependencia competente. De no contarse con este apoyo, se afectaría la continuidad y calidad de las escuelas de formación, la oportunidad de los eventos programados, la identificación de nuevos talentos y el cumplimiento de las metas del sector deporte y recreación del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "POR TODO LO QUE NOS UNE ESTAMOS DE VUELTA".

Las actividades descritas son de naturaleza intelectual y requieren conocimientos especializados en planificación deportiva, metodología del entrenamiento, pedagogía de la actividad física y organización de eventos deportivos y recreativos, que corresponden a la formación de un profesional en deporte. En consecuencia, se trata de servicios profesionales en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, procedentes cuando las actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados, y del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que permiten contratar directamente a la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestre la idoneidad requerida.

No obstante, lo anterior, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015 ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** que estipula: *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.* Por lo anterior de manera atenta me permito solicitar a usted, certificar si en la planta de personal globalizada de la Alcaldía Municipal de Villagarzón, existe o es insuficiente el personal de planta que desarrolle las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Recibir los honorarios en los términos pactados en el Contrato.

2) Recibir la colaboración y respuesta de las solicitudes por él elevadas por parte del Contratante para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
3) Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
4) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Alcaldía del municipio Villagarzón o terceros le entreguen.
5) Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
6) No instalar en los hardware de la entidad, ningún software diferente a los autorizados por la oficina de sistemas de la alcaldía del municipio de Villagarzón.
7) No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
8) En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
9) Dar trámite inmediato a todos los tramites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno, bien en su escritorio o abandonarlos en cualquier sitio.
10) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a tercero.
11) El Contratista debe custodiar y al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración municipal para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc...) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
12) Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.
13) El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el ingreso base de cotización para el Sistema Integral de Seguridad Social será mínimo el 40% del valor mensual del contrato. De conformidad con Numeral 1º del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012.
14) Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
15) Desarrollar las actividades objeto del contrato, dentro de los parámetros de disposición, oportunidad, eficacia, eficiencia y demás principios que requieran los usuarios del servicio.
16) Dar respuesta dentro de los términos legales a los diferentes requerimientos que haga la entidad, bien por correo electrónico o de forma física.
17) Dar cumplimiento al Código de integridad y aplicación de los documentos del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

No	Actividades
1	Apoyar a la secretaria de educación, cultura, recreación y deportes en la organización y desarrollo de las actividades deportivas y recreativas que se generen desde la oficina de recreación y deporte.
2	Apoyar en la convocatoria y concertación con las comunidades para la planificación y programación de los eventos deportivos y recreativos en el sector urbano y sector rural que se manejen en el municipio de Villagarzón.
3	Apoyar con la recepción y revisión en primera instancia de la documentación correspondiente a la legalización y actualización de los clubes deportivos y recreativos del municipio de Villagarzón.
4	Apoyar con el acompañamiento y seguimiento al desarrollo de las diferentes actividades que realizan los instructores de deporte y recreación, de las escuelas de formación municipales.
5	Apoyar en la coordinación y dirección del programa de escuelas de formación deportivas y recreativas del municipio de Villagarzón.
6	Apoyar en la coordinación de los programas para el fomento, fortalecimiento, promoción y proyección de la actividad física, el deporte y la recreación que realice la secretaría de educación, cultura, recreación y deportes municipal.
7	Apoyar en la elaboración y presentación de informes que se requieran por parte de la secretaria de educación, cultura, recreación y deporte.
8	Apoyar a la secretaría de educación, cultura, recreación y deportes en las diferentes actividades, planes, programas y proyectos que se generen en ocasión al desarrollo del objeto contractual y las que imparta el supervisor del contrato.

Considerando las especificaciones del servicio requerido por el Municipio, así como las obligaciones del contratista señaladas en este documento, el contratista a contratar debe cumplir con el siguiente perfil:

Título: PROFESIONAL EN DEPORTE
Experiencia relacionada. No aplica

Atentamente,

CLAUDIA GUERRERO G.
Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

Elaboro: Claudia Guerrero G. – Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN *Secretaría de Gobierno* NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	**Vigente desde: 2º de julio de 2024**
CERTIFICADO DE INEXISTENCIA		

Villagarzón - Putumayo, 09 de octubre de 2026

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO

CERTIFICA QUE:

Que revisada la Planta de Personal de la Alcaldía del – Municipio de Villagarzón, se tiene que el personal vinculado mediante nombramiento es inexistente e insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto como **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** razón por la cual se ve la necesidad de contratar los servicios de una persona natural idónea, en virtud de lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

Atentamente,

JAIRO ORLANDO COLLAZOS PULIDO
Secretario de Gobierno Municipal

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó:	*Jhohana Idrobo*	*Profesional de apoyo SGM*	

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN		

FECHA :	09 de Octubre de 2026.
PARA:	LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
	Alcalde Municipal
DE:	CLAUDIA DEL CARMEN GUERRERO GUERRERO
	Secretaría de Educación cultura recreación y deporte

Felipe Delgado

ASUNTO: Solicitud autorización

Cordial saludo,

Me permito solicitar su autorización para iniciar las etapas previas a la contratación que se propone, conforme se detalla a continuación :

OBJETO DEL FUTURO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
VALOR:	OCHO MILLONES QUINCIENTOS MIL PESOS $(8,500,000.00)
PLAZO:	75 DÍAS CALENDARIO

en caso de considerarse esta autorización, esta dependencia procederá a la elaboración de estudios previos

Atentamente,

CLAUDIA DEL CARMEN GUERRERO GUERRERO
Secretaría de Educación cultura recreación y deporte

Se autoriza para que inicie contratación, de conformidad con lo establecido en el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, en concordancia con los señalados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	**Elkin Orlando Toro Arce**	**Apoyo Profesional Secretaría de Educación Cultura Recreación y Deporte.**	

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN *Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal* NIT. 800.054.249-0
Versión: 3	**Vigente desde:** 2º de julio de 2024
SOLICITUD DE CDP	

FECHA:	Octubre, 21 de 2026
PARA:	**Ruby Seneida Toro Londoño**
	Jefe Sección de Presupuesto –Secretaría Financiera
DE:	**Claudia Guerrero G**
	Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

ASUNTO: Solicitud CDP

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito solicitarle se sirva expedir certificado de disponibilidad presupuestal para una contratación así:

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**
FUENTE DEL RECURSO:	PROPOSITO GENERAL DEPORTE
CODIGO:	2.3.2.02.02.009.143 REALIZAR SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
VALOR:	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($ 6.800.000)
PLAZO:	DOS (2) MESES
MODALIDA:	Contratación Directa
BPIN:	202600000016456

Atentamente,

CLAUDIA GUERRERO G.
Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal.

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Elaboró:	*Deiny Muñoz*	*Apoyo S.E.C.R. D*	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
NIT: 800054249-0

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026001022** FECHA: 22/oct./2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	**GASTOS**		
2.3	**INVERSIÓN**		
2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		
2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**		
2.3.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**		
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		
2.3.2.02.02.009.143	REALIZAR SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	Sgp - proposito general - deporte	6.800.000,00
		TOTAL $:	**6.800.000,00**

OBJETO DE GASTO	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.143	83	43	4301	4301001	96590	0	202600000016456	6.800.000,00

ING RUBY TORO LONDOÑO
Técnico Administrativo - Presupuesto

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Villagarzón - Putumayo, 22 de Octubre del 2026

Señor:
LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde Municipal.
Ciudad. Villagarzón

Cordial saludo,

Con el presente documento se busca adelantar las diligencias previas correspondientes y necesarias para verificar la existencia de la necesidad de la contratación de una persona natural como **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.** En cumplimiento a lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual contiene los siguientes elementos:

1. ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	No. CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COORDINACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CPS-303-2025	9.360.000,00
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COORDINACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA RECREACION LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CPS-470-2025	6.240.000,00

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villagarzón, a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, es la dependencia encargada de planear, ejecutar y hacer seguimiento a la política municipal de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, en cumplimiento de las funciones asignadas en el manual de funciones y procedimientos de la dependencia. Para garantizar la debida ejecución de dicha política durante lo que resta de la vigencia 2026, se requiere contratar a una persona natural, profesional en deporte, que preste sus servicios profesionales para coordinar y fortalecer las actividades deportivas y recreativas que se desarrollan en la zona urbana y rural del Municipio, en especial el programa de escuelas de formación deportiva, conforme a la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y ordena al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas. En desarrollo de este mandato, el numeral 76.7 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia de planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, y de cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley. A su vez, el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) consagra el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso, al esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital.

La Ley 181 de enero 18 de 1995, "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte".

Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Artículo 2o. El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

- Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
- Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social. (…)

En concordancia con lo anterior, y con el fin de alcanzar los propósitos del artículo 52 de la Constitución Política y de los artículos 1 y 4 de la Ley 181 de 1995 (Ley General del Deporte), que reconocen el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales de la educación, factor básico en la formación integral de la persona y gasto público social, el Municipio adelanta el programa de escuelas de formación deportiva y una agenda de eventos, torneos y actividades recreativas y de actividad física dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general de la zona urbana, las veredas y las comunidades indígenas del

Municipio. Dicha oferta exige una coordinación técnica y metodológica permanente durante su ejecución: la planificación y programación de los eventos con las comunidades, el acompañamiento y seguimiento a la labor de los instructores de las escuelas de formación, la revisión de la documentación de los clubes deportivos y recreativos para su legalización y actualización (Decreto Ley 1228 de 1995), y la elaboración de los informes de seguimiento que requiere la Secretaría. Sin embargo, la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte atiende de manera simultánea la gestión de los sectores educativo y cultural, y su planta de personal no cuenta con un cargo de nivel profesional con formación en deporte que pueda asumir dichas actividades, según la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta expedida por la dependencia competente. De no contarse con este apoyo, se afectaría la continuidad y calidad de las escuelas de formación, la oportunidad de los eventos programados, la identificación de nuevos talentos y el cumplimiento de las metas del sector deporte y recreación del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "POR TODO LO QUE NOS UNE ESTAMOS DE VUELTA".

Las actividades descritas son de naturaleza intelectual y requieren conocimientos especializados en planificación deportiva, metodología del entrenamiento, pedagogía de la actividad física y organización de eventos deportivos y recreativos, que corresponden a la formación de un profesional en deporte. En consecuencia, se trata de servicios profesionales en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, procedentes cuando las actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados, y del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que permiten contratar directamente a la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestre la idoneidad requerida.

Por lo anterior, y con sujeción a los principios de economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal, se considera necesario, conveniente y oportuno contratar a una persona natural, profesional en deporte, para que preste sus servicios profesionales en la coordinación y fortalecimiento de las actividades deportivas y recreativas del Municipio de Villagarzón. El contrato será de carácter temporal, se ejecutará con autonomía técnica y administrativa del contratista y no comprende el ejercicio de funciones permanentes de la entidad ni genera relación laboral alguna, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de las sentencias C-154 de 1997 y C-614 de 2009 de la Corte Constitucional.

3. CLASIFICACION DEL SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC.

CÓDIGO	GRUPO Servicios	DESCRIPCIÓN
80000000	Segmento	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
80110000	Familia	Servicios de Recursos Humanos
80111600	Clase	Servicio de Personal Temporal
80111620	Producto	Servicios Temporales de Recursos Humanos

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES

Por parte de quien suscribe el presente estudio, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y la jurisprudencia nacional,

recogidos en la Sentencia C-614 de 2009 emanada de la Honorable Corte Constitucional, se concluye que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esa dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

Para estos efectos y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se debe definir el perfil requerido atendiendo las siguientes generalidades.

a. El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato
b. El proponente deberá ser una persona natural que deberá acreditar:

Para los colaboradores de categoría.
Título: PROFESIONAL EN DEPORTE
Experiencia relacionada. No aplica

El Contratista deberá:
- ✓ Ser una persona Natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar
- ✓ Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Recibir los honorarios en los términos pactados en el Contrato.
2) Recibir la colaboración y respuesta de las solicitudes por él elevadas por parte del Contratante para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
3) Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
4) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Alcaldía del municipio Villagarzón o terceros le entreguen.
5) Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
6) No instalar en los hardware de la entidad, ningún software diferente a los autorizados por la oficina de sistemas de la alcaldía del municipio de Villagarzón.
7) No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
8) En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
9) Dar trámite inmediato a todos los tramites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno, bien en su escritorio o abandonarlos en cualquier sitio.
10) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a tercero.

11) El Contratista debe custodiar y al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración municipal para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc...) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
12) Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.
13) El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1° del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el ingreso base de cotización para el Sistema Integral de Seguridad Social será mínimo el 40% del valor mensual del contrato. De conformidad con Numeral 1° del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2° de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6° de la Ley 1562 de 2012.
14) Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
15) Desarrollar las actividades objeto del contrato, dentro de los parámetros de disposición, oportunidad, eficacia, eficiencia y demás principios que requieran los usuarios del servicio.
16) Dar respuesta dentro de los términos legales a los diferentes requerimientos que haga la entidad, bien por correo electrónico o de forma física.
17) Dar cumplimiento al Código de integridad y aplicación de los documentos del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

No	Actividades
1	Apoyar a la secretaria de educación, cultura, recreación y deportes en la organización y desarrollo de las actividades deportivas y recreativas que se generen desde la oficina de recreación y deporte.
2	Apoyar en la convocatoria y concertación con las comunidades para la planificación y programación de los eventos deportivos y recreativos en el sector urbano y sector rural que se manejen en el municipio de Villagarzón.
3	Apoyar con la recepción y revisión en primera instancia de la documentación correspondiente a la legalización y actualización de los clubes deportivos y recreativos del municipio de Villagarzón.
4	Apoyar con el acompañamiento y seguimiento al desarrollo de las diferentes actividades que realizan los instructores de deporte y recreación, de las escuelas de formación municipales.
5	Apoyar en la coordinación y dirección del programa de escuelas de formación deportivas y recreativas del municipio de Villagarzón.
6	Apoyar en la coordinación de los programas para el fomento, fortalecimiento, promoción y proyección de la actividad física, el deporte y la recreación que realice la secretaría de educación, cultura, recreación y deportes municipal.
7	Apoyar en la elaboración y presentación de informes que se requieran por parte de la secretaria de educación, cultura, recreación y deporte.
8	Apoyar a la secretaría de educación, cultura, recreación y deportes en las diferentes actividades, planes, programas y proyectos que se generen en ocasión al desarrollo del objeto contractual y las que imparta el supervisor del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Imponer las multas a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato y/o la ley.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
9. Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

6. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y ESTUDIO ECONÓMICO.

Teniendo en cuenta que la secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes tiene bajo su responsabilidad el seguimiento y la revisión de los procesos que se derivan de los diferentes programas como son cultura, deportes, recreación y las actividades saludables que mejoran la calidad de vida de nuestros habitantes y debido a que dichas actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento de la Constitución Política, la Ley, los Decretos reglamentarios a fines, se hace necesario la contratación de una persona profesional, con el fin de concadenar el procedimiento político administrativo, situación que es de alta responsabilidad y que debe surtir con diligencia e idoneidad para garantizar que los procesos y programas administrativos que adelanta la Administración con respecto a la actividad física, la recreación y el deporte, en materia de ejecución de procesos se surta con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, trasparencia y todos los principios que rigen las actuaciones administrativas y contractuales así como la materialización efectiva de las metas propuestas para el periodo 2024 -2027.

Se sustenta el pago del contratista por cuenta de las especiales necesidades de la Entidad reflejadas en las actividades a contratar el grado de responsabilidad, la complejidad y reserva del objeto a desarrollar respecto de la Dependencia en particular, el cúmulo de actividades a asignar y el nivel de educación, los especiales conocimientos sobre temas de interés institucional todo lo cual deberá ser evidenciado en la planificación que precederá al contrato y ello deberá dejarse expreso en los estudios y documentos previos, con su correspondiente estudio de valor, el cual podrá obedecer a los comparativos de ofertas del mercado o a la propuesta presentada como respuesta a la invitación presentada o a históricos de contratación de la Entidad.

Las cualidades técnico-subjetivas como los factores de idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato se confía, su formación, hace que el resultado, idoneidad y garantía del servicio a esa persona en particular, por la seguridad que genera su selección en virtud de esas características particulares, o lo que es igual, cuando existe certeza de que una persona determinada, por sus especiales calidades puede satisfacer plenamente la necesidad contractual. Respecto del contratista a seleccionar, dado su grado de formación junto al interés institucional que tiene el municipio de Villagarzón en su contratación, en aras de contar con el mejor personal al servicio de la entidad.

Así las cosas, se ha establecido que la mensualidad a devengar por el futuro contratista es en cuantía de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 3,400.000 M/CTE**.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor asignado para la futura contratación será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001022** de la vigencia fiscal 2026 expedido por la Jefe de Presupuesto el día 22 octubre de 2026, el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo presupuesto así: 2.3.2.02.02.009.143 Realizar servicios de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte. Sgp – propósito general - Deporte. No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el funcionario del Área de Presupuesto.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El objeto del contrato se desarrollará en la zona urbana y zona rural del Municipio de Villagarzón, Putumayo.

10. **FORMA DE PAGO**: El municipio para todos los efectos que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES OCHOSIENTOS MIL PESOS $6.800.000,00 MDA/CTE** El pago de los honorarios se efectuará así: En mensualidad vencida de **$3,400.000.00 MDA/CTE**, por el tiempo ejecutado, previa presentación del informe de actividades del respectivo período aprobado por el supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias del municipio de Villagarzón, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prescribe que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "h) Para la prestación de servicios profesionales

y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Igualmente, en aplicación y cumplimiento de los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Administración Municipal, adelantará un proceso de **CONTRATACION DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el acto administrativo de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se enmarca dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que en atención a su idoneidad está en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

12. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

13. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

14. TIPO DE CONTRATO: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales a la gestión en la modalidad de contratación directa.

15. SUPERVISION:

El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes de la Alcaldía Municipal, a quien le corresponde:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
2. Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
3. Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.

4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o prorrogas que se requieran.
6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Conceptuar y manifestar al alcalde del Municipio sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
8. Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
9. Las demás inherentes al objeto del presente contrato.
10. Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al alcalde del municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
12. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
13. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso.

16. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato se debe determinar, en atención a la idoneidad. Dicho valor debe contener todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, en el evento de contratos amparados en un estudio previo global se deberá anexar a los estudios previos el valor de cada uno de los contratos a suscribirse. Mediante el decreto N. 001 del 02 de enero del 2026, el cual establece la escala de honorarios por periodo mensual para las personas naturales.

La frecuencia con que se realizan y ejecutan cada una de las actividades descritas, el volumen de información manejado, y el tipo de actividades que se ejecutan que son discriminadas de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
1	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**	$ 6.800.000,00 M/CTE

17. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

17.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.
- Propuesta Técnica y Económica.
- Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado, firmado y actualizado en el SIGEP.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece el proponente y la actividad registrada.
- Fotocopia título (s) de educación exigido.

- Fotocopia acta de grado del título.
- Fotocopia Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificado de afiliación a los sistemas de Salud y Pensiones.
- Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas, Inhabilidades por Delitos Sexuales, certificado de vigencia de tarjeta o matricula profesional)
- Certificado REDAM
- Certificado médico ocupacional
- Pantallazo del SECOP II
- Formato de bienes y rentas
- Tarjeta de Entrenador

18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN PRESENTARSE EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Análisis correspondiente fue adelantado por la Entidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales y así mismo conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

19. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de selección directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

En este caso, tratándose de una contratación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa, resulta aplicable la excepción de garantías, atendiendo a que el objeto del contrato consiste en apoyo a las los diferentes procesos y trámites realizados por la Secretaria de Educación, cultura, recreación y deporte del municipio de Villagarzón, cuyos pagos se realizan mediante mensualidades vencidas una vez se constate el cumplimiento de lo encomendado, por lo cual no encuentra razones suficientes de conveniencia para su exigencia, teniendo en cuenta las modificaciones que sobre el particular se encuentran en el reglamento.

Con las razones anteriormente expuestas, se puede constatar que es procedente la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la satisfacción de la necesidad, por lo tanto, se solicita al señor Alcalde avalar esta solicitud.

20. SOMETIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN A UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de selección directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

Con las razones anteriormente expuestas, se puede constatar que es procedente la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la satisfacción de la necesidad, por lo tanto, se solicita al señor Alcalde avalar esta solicitud.

21. **ESTAMPILLAS:** Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con el estatuto tributario municipal y demás decretos, acuerdos y Leyes que lo regule.

Atentamente,

CLAUDIA GUERRERO G.
Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Elaboró:	*Claudia Guerrero G*	*Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte*	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nº	clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quiénes se le asigna?	Tratamiento o Controles para implementar	probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	general	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios requeridos por oferentes con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista que afecta la satisfacción de la necesidad	2	2	4	Bajo	Entidad	Hacer pública la necesidad, convocando a los interesados.	1	1	2	Bajo	NO	Seretaria generadora de la necesidad.	Etapa precontractual	Hasta la adjudicación del contrato	Realizando un objetivo estudio de mercado de los oferentes y proveedores de los servicios por contratar y en coherencia con el objeto contractual	Cuando se requiera contratar
2	general	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en la satisfacción de la necesidad propuesta.	2	5	7	Alto	Entidad	Establecer plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y exigir la constitución de una garantía de seriedad de la oferta al momento de la presentación de la propuesta.	1	2	3	bajo	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la adjudicación del contrato	A la firma del contrato	Verificación de los plazos de vencimiento y establecidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato	Cada vez que se elabore un contrato

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan incumplimientos en las obligaciones a cargo del contratista que altera la ejecución del contrato.	Afectación en la ejecución del contrato, retraso en el cumplimiento del objeto contractual, y retraso en las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión permanente a las actividades, solicitud de la entrega de informes mensuales y cuando corresponda exigibilidad de las garantías que amparan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad del servicio.	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor del contrato	A partir de la firma del contrato.	A la terminación del contrato.	Seguimiento permanente por parte del supervisor encargado	Mensual
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los servicios y/o productos prestados o entregados que conlleva al incumplimiento del objeto contractual.	Inadecuada prestación del servicio	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión permanente a las actividades, solicitud de la entrega de informes mensuales y exigibilidad de las garantías que amparan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad del servicio.	3	2	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	A partir de la ejecución del contrato	A la terminación del contrato.	Revisión de los informes entregados por medio de la Supervisión del contrato.	Mensual

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA		
Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
	X	

NOMBRE	IDENTIFICACION
ANDRES FELIPE DELGADO ARBOLEDA	1127080393

Agotado el procedimiento de selección, se analiza la hoja de vida junto con las certificaciones de estudios y de experiencia aportados con la misma:

1. FORMACIÓN DEL CONTRATISTA		
1.1. FORMACIÓN DEL CONTRATISTA SOLICITADA		
Formacion Requerida: PROFESIONAL EN DEPORTE **Experiencia Requerida:** N/A		
1.2. FORMACIÓN DEL CONTRATISTA ACREDITADA	CUMPLE	
	SI	NO
Profesional en Deporte en el Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte con acta de grado N° 1091 del 28 abril del 2023	X	

2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	CUMPLE	
	SI	NO
NO REQUIERE	X	

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, certificó que la persona a contratar cuenta con los elementos de formación y experiencia determinados por esta Área, que lo hacen idóneo para ejecutar el contrato a celebrar.

Se adjunta:	Folios	Se adjunta:	Folios
Resultado de la pruebas de destreza y habilidades		Resultado entrevista (SI APLICA)	
Resultado prueba psicotécnica		Resultado prueba específica de conocimientos	
Hojas de vida considerada (si se optó por ellas)		Lista calificados con puntajes	
No se requiere ninguna de las anteriores			

Dado en Villagarzon, Putumayo a los 22 dias de Octubre de 2026.

CLAUDIA GUERRERO G.
Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	**Vigente desde: 2º de julio de 2024**
	Certificado de Idoneidad	

TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
	X	

La Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte del municipio de Villagarzon, requiere contratar a una persona con el siguiente objeto:

OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

que cada uno de los Secretarios de Despacho o quien haga sus veces tiene la facultad de elaboración, proyección, desarrollo y ejecución de todos y cada uno de los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales de los procesos de selección en todas y cada una de las modalidades de contratación pública independientemente de su cuantía y tipo de recursos, cada una conforme a sus competencias.

En virtud de lo anterior este despacho CERTIFICA, que analizada la hoja de vida del (de la) señor(a) ANDRES FELIPE DELGADO ARBOLEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1127080393 y sus documentos anexos, el proponente cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto arriba descrito y ha demostrado idoneidad y experiencia relacionada con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de Prestación de servicios con el (la) señor(a) ANDRES FELIPE DELGADO ARBOLEDA

Para constancia se firma en Villagarzon, Putumayo a los 22 dias de Octubre de 2026.

CLAUDIA GUERRERO G.
Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte